

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo  
se efectúa de oficio

**Artículo 1.º** Las leyes obligan en la Península, las Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1903

**Artículo 23.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 20 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, ordenes y asuntos que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pagarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

## PARTE OFICIAL

### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 9 Diciembre 1917)

### Jefatura de Minas

DE LA

### PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4 808

Número del expediente 7.764

Don Juan de la Escosura y Alaminos, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Fernando Garralda y Calderón, vecino de Madrid, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 29 de Noviembre de 1917, solicitando se le concedan 48 pertenencias de la mina denominada «María Isabel», de mineral hulla, sita en el término de Santa Eufemia y sito llamado Vioque, de esta provincia; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 6 de Diciembre de 1917, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida una calicata que existe en el N. E. del cerro del Castillejo de Vioque y desde allí se medirán 100 metros hacia el S. colocan-

do la primera estaca. Desde allí se trazará una línea recta de 800 metros hacia el E. colocando la segunda estaca. Desde ella se medirán 300 metros hacia el N. colocando la tercera estaca. Luego 100 metros al O. fijando la cuarta estaca. Desde ésta se trazará una recta de 700 metros hacia el N. colocando la quinta estaca. Desde allí se medirán 500 metros al Poniente fijando la sexta estaca. Desde ella 800 al S. y se clava la séptima. Después 100 metros al E. fijando la octava. Desde la que se medirán 100 metros al S. fijando la estaca novena; y desde ella se dirigirá una línea de 300 metros al S. liziente que llegará al P. p., cerrando el perímetro de las cuarenta y ocho pertenencias que se solicitan.

Los rumbos están referidos al N. magnético.

El terreno de la demarcación solicitada pertenece á la Excm. S. a. Marquesa de Valdeobinos.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 7 de Diciembre de 1917.—El Ingeniero Jefe: P. A., J. de la Escosura.

Núm. 4.809

Número del expediente 7.763

Don Juan de la Escosura y Alaminos, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Fernando Garralda y Calderón, vecino de Madrid, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 29 de Noviembre de 1917, solicitando se le conce-

dan 64 pertenencias de la mina denominada «San Fernando», de mineral hulla, sita en el término de Santa Eufemia y en el sitio llamado Balanzona; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 6 de Diciembre de 1917, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida un pozo de agua destinado al abastecimiento del cortijo de los herederos de don Alfonso Ruiz Jurado. Desde dicho pozo con rumbo E. se medirán 500 m. colocándose la primera estaca; de ella al N. 800 y segunda; de esta al O. 800 y tercera; de esta al S. 800 y cuarta, y desde ella 300 al E. para llegar al punto de partida.

Los rumbos están referidos al N. magnético.

El terreno solicitado pertenece a baldíos de Santa Eufemia y fincas de propiedad particular.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 26 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 7 de Diciembre de 1917.—El Ingeniero Jefe: P. A., J. de la Escosura.

Núm. 4 810

Número del expediente 7.759

Don Emiliano Arriola y Dulce, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Juan Romero Ramón, vecino de Torrecampo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 24 de Noviembre de 1917 solicitando se le conce-

dan 30 pertenencias de la mina denominada «San Arturo», de mineral hierro, sita en el término de Torrecampo de Córdoba y paraje nombrado Dehesa Vieja; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 4 de Diciembre de 1917, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida un corralón de piedras que hay en dicha dehesa, en la toma de la casa. En dirección Este se medirán 150 metros y se clava la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª con dirección N. verdadero se medirán 800 metros; de 2.ª a 3.ª O. 300 m.; de 3.ª a 4.ª S. 1.000 m.; de 4.ª a 5.ª E. 300 m.; de 5.ª a 1.ª N. 200 m., quedando así cerrado el perímetro de las treinta pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir las reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 5 de Diciembre de 1917.—El Ingeniero Jefe: P. A., Emiliano Arriola y Dulce.

### Distrito Forestal DE SEVILLA, HUELVA Y CORDOBA

Núm. 4.749

#### NUEVA CONVOCATORIA

Habiéndose ausentado el señor Ingeniero Jefe de este Distrito, por necesidades del servicio, se suspenden los exámenes para cubrir dos plazas de Peón guarda anunciados para el día 5, hasta el día 15 del presente mes, en que tendrán lugar en la misma forma anunciada.

Los solicitantes pueden presentar instancia hasta el 13.

Sevilla 3 de Diciembre de 1917.—El Jefe del Distrito: P. A., Prudencio Viñategui.

## Audiencia Territorial de Sevilla

Núm. 4.774

Don Francisco Guerrero Delgado, Presidente de la Audiencia provincial y accidental de la Territorial de Sevilla.

Hago saber: que la Sala de Gobierno de esta Audiencia ha hecho los nombramientos que constan en la certificación adjunta y que en cumplimiento del artículo séptimo y regla octava del quinto de la ley de Justicia municipal vigente, se hace público a los fines de la citada regla octava.

Sevilla 29 de Noviembre de 1917.—Francisco Guerrero.

Don José Franchy y Roca, Abogado de los Tribunales de Justicia y Secretario de Gobierno de la Audiencia territorial de Sevilla.

Certifico: que por la Sala de Gobierno de esta Audiencia se ha acordado que se anuncien en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba los nombramientos hechos por la misma que a continuación se expresan:

Término municipal.—Cargos.—Nombrados.

Fuente Obejana: Fiscal, don Manuel Cortés y Gutiérrez Ravé.

Y de orden y con el visto bueno del Ilustrísimo señor Presidente, libro esta certificación para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, en Sevilla a 29 de Noviembre de 1917.—José Franchy y Roca.—V.º B.º: El Presidente, F. Guerrero.

Don Francisco Guerrero Delgado, Presidente de la Audiencia provincial y accidental de la Territorial de Sevilla.

Hago saber: que la Sala de Gobierno, constituida con arreglo a la ley de Justicia municipal vigente, ha acordado la provisión de las vacantes que constan en la certificación adjunta, librada para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, a fin de que los aspirantes a dichas plazas, con sujeción a lo determinado en el artículo séptimo y concordantes de la citada Ley, puedan presentar en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia las solicitudes documentadas en el plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Sevilla 29 de Noviembre de 1917.—Francisco Guerrero.

Don José Franchy y Roca, Abogado de los Tribunales de Justicia y Secretario de Gobierno de la Audiencia territorial de Sevilla.

Certifico: que por la Sala de Gobierno se ha acordado que se anuncien para su provisión las siguientes vacantes de cargos en los Juzgados municipales de la provincia de Córdoba:

Términos municipales.—Cargos vacantes  
Priego: Juez suplente.

Fuente Obejana: Fiscal suplente.

Y de orden y con el visto bueno del Ilustrísimo señor Presidente libro esta certificación para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, en Sevilla a 29 de Noviembre de 1917.—José Franchy y Roca.—V.º B.º: El Presidente, F. Guerrero.

## Sección provincial de Pósitos DE CORDOBA

Circular número 4.805

Por el Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos, con fecha 4 del actual ha sido nombrado Agente general Ejecutivo de los Pósitos de esta provincia don Manuel Villalba Burgos, debiendo cesar don Rafael Torres de la Barrera que venia desempeñando el mismo cargo; a la vez cesan también los auxiliares que este señor tenía nombrados y son los siguientes: don Rafael García Muñoz en los de Pozoblanco, Villanueva de Córdoba, Villanueva del Duque, Conquista, Dos Torres, Añora y Torrecañero; don Rafael Moreno Cortés en los de Almodovar del Río, Posadas, Hornachuelos, Fuente Palmera y Palma del Río; don Alfonso Baena García en los de Espejo, Castro del Río y Baena; don José Mercado Gomez en los de Montoro, Villanueva, Adamuz, Villa del Río y Villaviciosa; don Hermenegildo García en los de Lucena y La Carlota; don Reinado Colorado y Torres en los de Cadra, Doña Menta, Luque, Zaherros, Carcabuey y Priego; don José Sotomayor y Kuz en los de Belalcázar, Espiel y Villanueva del Rey; don Julián Chamorro y Fournés en los de La Rambla, Fernán-Núñez, Montemayor, Montalbán, Santaella, San Sebastián y La Victoria; don José Lora Daza en los de Bujalance y Cañete de las Torres, y don Agustín Martínez Pérez en los de Belmez, Katsé y Iznajar.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial en cumplimiento de cuanto dispone el art. 12 de la vigente Instrucción de apremios.

Córdoba 5 de Diciembre de 1917.—El Jefe de la Sección, César Ortiz Keyser.

## AYUNTAMIENTOS

LA VICTORIA.—Núm. 4.783

Don Manuel Merina Jimenez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose recibido en esta Alcaldía el padrón de la riqueza rústica para el año próximo de 1918, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, durante el cual puede ser examinado por cuantos lo deseen y se formularán contra el mismo las reclamaciones que sean pertinentes, siempre que versen sobre errores aritméticos ó de copia, únicas que pueden admitirse.

La Victoria 3 de Diciembre de 1917.—Manuel Merina.

AÑORA.—Núm. 4.779

Don Mateo Ruiz García, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiendo vacante, por renuncia de don Manuel Manosabas Manosabas, la segunda plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de mil quinientas pesetas, con obligación de visitar gratuitamente 175 familias pobres designadas por el Ayuntamiento, se abre concurso para proveerla entre los aspirantes que lo soliciten en el plazo de veinte días, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y reunea las condiciones necesarias.

Los aspirantes deberán acompañar a

sus instancias los títulos correspondientes ó certificaciones de ellos, así como una justificación de sus méritos y servicios.

Añora 3 de Diciembre de 1917.—Mateo Ruiz.

POSADAS.—Núm. 4.775

Don Juan Serrano Franco, Alcalde de esta villa.

Hago saber: que el proyecto de presupuesto extraordinario aprobado por este Ayuntamiento para el año actual, ha quedado expuesto al público en la Secretaría de la Corporación municipal, a los efectos del artículo 146 de la ley Orgánica, por espacio de quince días desde la fecha en que este anuncio se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Posadas 6 de Diciembre de 1917.—Juan Serrano.—Antonio Uceda.

LA RAMBLA.—Núm. 4.820

Don José Lucena Estrada, Alcalde de esta ciudad.

Hago saber: que las subastas públicas con objeto de arrendar durante el próximo año de 1918 la recaudación de los arbitrios establecidos sobre ocupación de la vía pública, sobre aprovechamiento de los despojos de las reses que se sacrifican en el Matadero y sobre el uso obligatorio de pesas y medidas, se han señalado para el día veinte del mes actual a las diez, a las once y a las doce respectivamente, en estas Casas Consistoriales, bajo los tipos y condiciones que constan en los pliegos correspondientes, los cuales se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal.

La subasta de los arbitrios de pesas y medidas se verificará por el sistema de pujas a la llana, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 7 de Junio de 1891 por el que se rige este servicio, y las de ocupación de la vía pública y aprovechamiento de despojos por medio de pliegos cerrados que se presentarán durante la respectiva primera media hora, incluyéndose en esto la cédula personal del licitador y el resguardo que acredite haber consignado el importe del depósito provisional para tomar parte en la subasta.

La Rambla 6 de Diciembre de 1917.—José Lucena.

VILLARALTO.—Núm. 4.780

Don Francisco Toledano Gomez, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose recibido en esta Alcaldía el padrón de la riqueza rústica de este término municipal para el próximo ejercicio de 1918, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, con el fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y formular en su contra las reclamaciones que oren pertinentes, siempre que versen sobre errores aritméticos ó de copia.

Villaralto 3 de Diciembre de 1917.—El Alcalde, Francisco Toledano.

LA CARLOTA.—Núm. 4.784

Don José Manuel Rincón García, Alcalde constitucional.

Hago saber: que terminado el padrón de la contribución territorial de este término para el próximo año de 1918, queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría municipal, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 84 del vigente Reglamento de 1913, para que

durante dicho periodo puedan los contribuyentes aducir las reclamaciones relativas a errores aritméticos que pueda contener dicho padrón.

La Carlota 5 de Diciembre de 1917.—José M. Rincón.

Núm. 4.784 (bis)

Hago saber: que terminado el repartimiento de la contribución urbana para el próximo año de 1918, queda expuesto al público por término de quince días, en esta Secretaría municipal, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan aducir las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho durante expresado periodo.

La Carlota 5 de Diciembre de 1917.—José M. Rincón.

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 4.781

Don Angel Caracuel Ponce, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que creado por este Ayuntamiento con arreglo al artículo 136 de la ley Municipal, el arbitrio de pesas y medidas con carácter obligatorio, se rinde en pública subasta durante el próximo año de 1918. El remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, a las doce de la mañana del undécimo día, contados desde el siguiente inclusive al en que aparece inserto e te edicto en el BOLETIN OFICIAL, bajo el tipo de 19.000 pesetas y las proposiciones han de hacerse en pliego cerrado, con sujeción al modelo que al final se inserta. Durante la primera media hora, se admitirán posturas que cubran el tipo señalado y transcurrido sin haberse presentado pliego alguno, se prorrogará la subasta por otra media hora, en la cual se admitirán proposiciones con baja de la cuarta parte ó sea por el tipo de 14.250 pesetas. Para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente el 5 por 100 del tipo señalado y el rematante deberá prestar en el término de diez días, fianza definitiva en metálico ó valores del Estado, equivalente al 20 por 100 del importe del arriendo. La duración de este será de un año, que empezará a contarse en primero de Enero y terminará en treinta y uno de Diciembre de mil novecientos diez y ocho. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Cañete de las Torres 4 de Diciembre de 1917.—Angel Caracuel.

Modelo de proposiciones

Don . . . . ., vecino de . . . . ., con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones referentes al arriendo del arbitrio de pesas y medidas, ofrece por dicho servicio la cantidad de . . . . . pesetas.

(Fecha y firma del proponente).

ENCINAS REALES.—Núm. 4.777

Don Juan Reina Ruiz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el repartimiento de arbitrios extraordinarios de este pueblo, para el próximo año de 1918, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar reclamaciones.

Encinas Reales 5 Diciembre de 1917.—Juan Reina.

**Ayuntamiento de Córdoba**

AÑO DE 1917

MES DE NOVIEMBRE

**PRESUPUESTO DE GASTOS**

Núm. 4.838

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores presenta el Alcalde que suscribe a la aprobación del excelentísimo Ayuntamiento, con atemperancia á cuanto preceptúa el R. D. de 23 de Diciembre de 1902.

Capítulos.	OBSERVACIONES	OBLIGACIONES DE PAGO			TOTAL Pesetas.
		Inmediato Pesetas	Diferible Pesetas	Voluntario Pesetas	
1.º	Gastos del Ayuntamiento	12.000	3.000	2.000	17.000
2.º	Policía de seguridad	13.000	3.000	2.000	18.000
3.º	Policía urbana y rural	35.000	5.000	3.000	43.000
4.º	Instrucción pública	10.000	2.000		12.000
5.º	Beneficencia	11.000	3.000	2.000	16.000
6.º	Obras públicas	12.000	1.000	500	13.500
7.º	Corrección pública	12.000	1.000	500	13.500
8.º	Montes				
9.º	Cargas contingente provincial	65.000	4.000	2.000	71.000
10.º	Obras de nueva construcción	20.000	5.000	3.000	28.000
11.º	Imprevistos				
12.º	Resultas	15.000			15.000
TOTALS.....		205.000	27.000	15.000	247.000

Córdoba á primero de Diciembre de mil novecientos diez y siete.—El Alcalde, Francisco F. de Mesas.

Dada cuenta en la sesión de ayer de la distribución de fondos que antecede, el Excelentísimo Ayuntamiento resolvió aprobarla en todas sus partes según y á los efectos que la ley determina. Y para que conste lo consigno así en Córdoba á 4 de Diciembre de 1917.—El Secretario, José Carretero.—Es copia: El Alcalde, José Mesas.

**BAENA.—Núm. 4.789**

Diez días después de que apareciera inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ó sea el que haga once de su publicación si es hábil y en su defecto el siguiente, tendrán lugar en esta Casa Ayuntamiento, ante mi autoridad y con asistencia de un señor Concejal, segundas subastas por haber resultado desiertas las primeras, para el arriendo durante el año de 1918, del arbitrio y finca siguientes:

Arbitrio de Puertos públicos. Se admitirán pliegos de las doce y las trece y treinta minutos, con la rebaja del 21 por 100 del tipo primitivo, ó sea por pesetas 4.996'75, con las demás condiciones establecidas en mi edicto anterior y el propio modelo de proposición.

Lavadero del Pilancón. Se admitirán pliegos de las trece y las trece y treinta minutos, con la rebaja del 25 por 100 del tipo anterior, ó sea 1.079 pesetas, con las demás condiciones exigidas en mi edicto anterior y el mismo modelo de proposición.

Baena 1.º de Diciembre de 1917.—El Alcalde, J. Cruz Santibañez.

**HORNACHUELOS.—Núm. 4.792**

Don Antonio Barba Fuentes, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por el Recaudador de consumos y arbitrios de esta villa, se me ha presentado la relación de los contribuyentes que no han satisfecho sus cuotas respectivas al 4.º trimestre del corriente año, por cuya razón he dictado la siguiente

Providencia.—Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente relación dentro de los plazos hábiles que se les señalaron en los edictos de cobranza que se fijaron

en esta villa é insertaron en el BOLETIN OFICIAL, con la debida anticipación, antes de abrirse el pago de dichos impuestos correspondiente al cuarto trimestre del corriente año, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, en la inteligencia de que si en el término de tres días, no satisfacen los morosos el principal y recargo referidos, se expedirá el apremio de 2.º grado. Y hago saber al Agente ejecutivo don Leopoldo Camacho Alcalde, la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisface. Así lo mandó y firmo poniendo el sello de este Ayuntamiento, en Hornachuelos á primero de Diciembre de mil novecientos diez y siete.—El Alcalde, Antonio Barba.

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 52 de la referida Instrucción, se publica el presente edicto, con objeto de que la providencia preinserta tenga la mayor publicidad posible.

Hornachuelos 1.º Diciembre de 1917.—Antonio Barba.

**SANTAELLA.—Núm. 4.776**

Don Sebastián Moyano Enriquez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que encontrándose terminada la matrícula de subaido industrial de este término municipal, para el próximo año de 1918, queda expuesta al público en esta Secretaría municipal por término de ocho días, para que los contribuyentes comprendidos en la misma, puedan hacer las reclamaciones á que se crean con derecho.

Santaella 5 de Diciembre de 1917.—El Alcalde, Sebastián Moyano.

**VILLA DEL RIO.—Núm. 4.787**

Don Pedro Luis Molleja y Crisdo, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que recibido en esta Alcaldía el padrón de la riqueza rústica para el ejercicio de 1918, al objeto de la formación de las listas cobradoras, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de ocho días, para oír reclamaciones, advirtiendo que estas solo pueden versar sobre operaciones matemáticas y de copia.

Lo que se anuncia para la general inteligencia. Villa del Río 4 de Diciembre de 1917.—Pedro L. Molleja.

**PALMA DEL RIO.—Núm. 4.788**

Don Julio Muñoz Morales, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que remitido por el señor Jefe de Conservación catastral y registros fiscales de la provincia, el padrón de contribuyentes por riqueza rústica para el próximo año de 1918, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes que á bien lo tengan y exponer las reclamaciones que estimen oportunas, siempre que versen sobre errores aritméticos ó de copia.

Palma del Río 1.º Diciembre de 1917.—Julio Muñoz.

**FUENTE PALMERA.—Núm. 4.790**

Don Timoteo Sanz González, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que recibido en esta Alcaldía un ejemplar del padrón de la riqueza rústica de este término municipal, para el próximo año de 1918, remitido por el señor Ingeniero Director del servicio Catastral de la provincia, queda expuesto al público mencionado documento en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se produzcan, conforme á lo que dispone el artículo 84 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913.

Fuente Palmera 29 de Noviembre de 1917.—Timoteo Sanz y González.—Balduino Delgado, Secretario.

**VILLANUEVA DE CÓROBA**

Núm. 4.813

Año de 1917.—Mes de Diciembre

Presupuesto de gastos

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Ayuntamiento, conforme á lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 1.971'40 pesetas.

Capítulo 2.º—Policía de seguridad, pesetas 880'70

Capítulo 3.º—Policía urbana y rural, 1.718'85 pesetas.

Capítulo 4.º—Instrucción pública, pesetas 622'30.

Capítulo 5.º—Beneficencia, 2.030'40 pesetas.

Capítulo 6.º—Obras públicas, pesetas 708'30.

Capítulo 7.º—Corrección pública, pesetas 354'90.

Capítulo 8.º—Montes, 00'00

Capítulo 9.º—Cargas y contingente provincial, 5.833'20 pesetas.

Capítulo 10.—Obras de nueva construcción, 00'00.

Capítulo 11.—Imprevistos, 255'05 pesetas.

Total, 14.375'05 pesetas.

Villanueva de Córdoba á 1.º de Diciembre de 1917.—El Contador, Felipe Ocaña.—V.º B.º: El Alcalde, Esteban Rodríguez Silva.

**IZNÁJAR.—Núm. 4.546**

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Octubre del corriente año, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Se íón supletoria del día 2

Presidencia del señor Alcalde don Dorotheo Perez Pavón.

Se dió lectura al acta de la anterior, que fué aprobada y firmada, adoptándose los siguientes acuerdos:

Aprobar el extracto formado por el Secretario de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el mes Septiembre, que se remita al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Que la distribución é inversión de fondos para el presente mes se haga con arreglo á lo que dispone el artículo 155 de la ley Municipal y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

Establecer con caracter obligatorio el arbitrio de Pesas y Medidas para el próximo año de 1918.

Que se proceda á incoar los expedientes para las subastas de Pesas y Medidas, asientos de géneros en la plaza de Abastos y ventas ambulantes por la vía pública.

Que por la comisión de Hacienda del Ayuntamiento se proceda á la formación de los pliegos de condiciones que han de servir de base para la celebración de las subastas antes expresadas.

Que por la Junta municipal se confeccionen las tarifas porque se ha de regir la exacción del arbitrio de Pesas y Medidas.

Imponer el recargo del 13 por 100 sobre las cuotas para el Tesoro de la contribución industrial, para el próximo año de 1918.

No imponer recargo municipal alguno sobre las cuotas personales para el año 1918.

Pedir que la oficina de Conservación Catastral, situada en Córdoba á Lucena.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se dió lectura á los «Gacetas» y «Buletines» recibidos durante la semana, acordándose prestar fiel cumplimiento á cuantas disposiciones contienen y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 9

Presidencia del señor Alcalde don Dorotheo Perez.

Se dió lectura al acta de la anterior, que fué aprobada y firmada, adoptándose los siguientes acuerdos:

Aprobar en principio el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año 1918.

Aprobar así mismo la tarifa de arbitrios que ha de proponerse al señor Gobernador civil para cubrir el déficit que resulta en dicho presupuesto sobre los rífculos no comprendidos en la primera de consumos.

Que se anuncie la exposición al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, del referido proyecto de presupuesto.

Que se instruya expediente para obtener oportunamente la autorización de los arbitrios de referencia.

Que transcurridos los plazos oportunos se sometan juntos para la aprobación de la Junta municipal dicho proyecto de presupuesto municipal y expediente de arbitrios, á los efectos procedentes.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión.

Sesión supletoria del día 9

Presidencia del señor Alcalde don Doro-teo Perez.

Se dió lectura al acta de la anterior, que fué aprobada y firmada, adoptándose los siguientes acuerdos:

Ratificar los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en la sesión extraordinaria en el día de hoy.

Conceder la subvención de 170'34 pesetas para el sostenimiento del Instituto provincial de Higiene.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se dió lectura á las «Gacetas» y «Boletines» recibidos durante la semana, acordándose prestar fiel cumplimiento á cuantas disposiciones contienen y se levantó la sesión.

Sesión supletoria del día 16

Presidencia del señor Alcalde don Doro-teo Perez.

Se dió lectura al acta de la anterior, que fué aprobada y firmada, adoptándose los siguientes acuerdos:

Aprobar los pliegos de condiciones que han de servir de base para las subastas de los arbitrios de asientos de géneros en la plaza de Abastos y ventas ambulantes por la vía pública, pesas y medidas y abastecimiento de carnes á la población, durante el próximo año 1918, y que los expresados pliegos se expongan al público por término de diez días, según previene el artículo 29 de la Instrucción para la contratación de servicios municipales de 24 de Enero de 1905.

Autorizar á Francisco Aguilera Gonzalez para que como dependiente del Administrador de pesas y medidas, perciba los derechos que devengue la venta de géneros y efectos que se verifique en este término municipal.

Nombrar á don Diego Ordoñez Campillos para que el día 20 del actual concurra á las Casas Consistoriales de Rute, con objeto de asistir á la discusión y votación del presupuesto carcelario del partido, para el próximo año 1918.

Admitir la dimisión que del cargo de Depositario de los fondos municipales presenta don Felipe Garrido.

Nombrar Depositario de los fondos municipales á don Antonio Garrido Castillo, con el haber anual de 365 pesetas.

Pedir al Excmo. Sr. Ministro de Fomento el anticipo de subvención de pesetas 19.000, para la construcción del camino vecinal de Iznájar á Lagunilla por el Hignera.

Que se cite á la Junta municipal para que acuerde el recargo que ha de hacerse sobre la contribución territorial é industrial para garantizar el pago de las referidas 19.000 pesetas.

Autorizar al señor Alcalde, para que dirija respetuosa instancia al excelentísimo señor Ministro de Fomento pidiendo el anticipo de subvención antes expresado.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se dió lectura á las «Gacetas» y «Boletines» recibidos durante la semana, acordándose prestar fiel cumplimiento á cuantas disposiciones contienen y se levantó la sesión.

88 Sesión supletoria del día 23

Presidencia de señor Alcalde don Doro-teo Perez.

Se dió lectura al acta de la anterior, que fué aprobada y firmada, adoptándose los siguientes acuerdos:

Declarar excluido totalmente del servicio militar, como comprendido en el artículo 8.º de la vigente ley de Reclutamiento, al mozo número 76 de este cepo y reemplazo actual, Antonio Ramirez Mejías.

Incluir en la lista de cabezas de familia que tienen derecho á la asistencia facultativa y suministro de medicinas gratis á Antonia Jimenez, con domicilio en Extramuros.

Que se abonon al Secretario de la Junta municipal del Censo electoral, la suma de 100 pesetas anuales, para gastos de material de expresada Junta.

Dar de baja en el padrón vecinal á José Matas Aguilera y Juan Aguilera Moreno, por trasladar sus residencias.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se dió lectura á las «Gacetas» y «Boletines» recibidos durante la semana, acordándose prestar fiel cumplimiento á cuantas disposiciones contienen y se levantó la sesión.

Sesión supletoria del día 30

Presidencia del señor Alcalde don Doro-teo Perez.

Se dió lectura al acta de la anterior, que fué aprobada y firmada, adoptándose los siguientes acuerdos:

Incluir en la lista de cabezas de familias que tienen derecho á la asistencia facultativa y suministro de medicinas gratis á Antonio Matas Rey y José Cerezo Moreno.

Aprobar la cuenta de bagajes suministrados á la Guardia civil durante el tercer trimestre.

Autorizar á doña Emilia Torrobis, en representación del señor Conde de la Revilla, para que instale varios postes en terreno del dominio público.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dió lectura á las «Gacetas» y «Boletines».

Junta municipal

Sesión extraordinaria del día 20

Presidencia del señor Alcalde don Doro-teo Perez.

Se dió lectura al acta de la anterior, que fué aprobada y firmada.

Que las 19.000 pesetas que el Ayuntamiento tiene acordado pedir como anticipo de subvención, sean reintegradas al Estado en el plazo de treinta años, por anualidades equivalentes al 5 por 100 de la cantidad prestada.

Garantizar con un recargo voluntario sobre las contribuciones territorial é industrial, el reintegro del anticipo de subvención que se pide, en la forma establecida por el artículo 6.º de la ley de Caminos vecinales de 29 de Junio 1911 y 12 del Reglamento dictado para su ejecución.

Se formaron las tarifas porque se ha de regir la exacción del arbitrio sobre pesas y medidas, impuesto con caracter obligatorio, para el próximo año 1918.

Y no alcanzando á mas el objeto de esta sesión, el señor Presidente la dió por terminada.

Iznájar á 31 de Octubre de 1917.—El Secretario, Cristóbal Ordoñez.

El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 6 del corriente mes.

Iznájar 16 de Noviembre de 1917.—El Secretario, Cristóbal Ordoñez.—Visto bueno: El Alcalde, Doro-teo Perez.

JUZGADOS

BUJALANCE.—Núm. 4.821

Don Lois Jimenez Clavería, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial de la nación, se proceda á la busca y ocupación de seis reses vacunas, cuyas señas se consignan al final, propias del vecino de Cañete de las Torres don Rafael Cantarero Toro, bortadas la madrugada del veinte y siete del pasado mes de Noviembre, del cortijo denominado Lagunitas, término de Cañete de las Torres; poniéndolas caso de ser ser habidas á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Bujalance á dos de Diciembre de mil novecientos diez y siete.—Lois Jimenez.—El Secretario accidental, Juan de D. Villaseñor.

Señas de las reses

Son seis: un novillo de tres años, pelo colorado; otro de igual edad, tinto bragado; otro de tres años y medio, de igual pelo; un castrón con cinco años, negro bragado; otro de tres, pelo retinto, con una postema en la garganta, y por último, otro también castrón, de pelo hocco; todos los cuales tienen en la naiga derecha el hierro C T.

BAENA.—Núm. 4.822

Don Eduardo Sarria y Herrera, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y ocupación de tres royo de alambre de hierro garbanizado, de tres milímetros de grueso y con unos ochocientos metros de longitud cada royo, de la propiedad del Estado, desaparecidos del veinte y cinco al veinte y seis del actual, de los kilómetros once y catorce de la carretera de Baena á Porcuna; ponién-

dolos caso de ser habidos á disposición de este Juzgado con tenedores ilegítimos.

Dado en Baena á tres de Diciembre mil novecientos diez y siete.—Eduardo Sarria.—El Secretario, José San año.

MONTILLA.—Núm. 4.823

Don Manuel Fernandez y Lasso de la Vega, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente, intereio de todas las autoridades y agentes de policía judicial, ordenen y practiquen diligencias para la busca y ocupación de dos burras, una negra, de regular alzada, de ocho años, preñada y con vientre voluminoso; y otra ruca, lucera, de regular alzada, ambas con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola, que propias de Juan Hernandez Perez, fueron hurtadas la noche del primero del actual, de una casilla situada en el Cerro Simón, de este término; y caso de ser habidas sean puestas á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Montilla á cuatro de Diciembre de mil novecientos diez y siete.—Manuel Fernandez.—El Secretario, Andrés de Castro.

HINOJOSA DEL DUQUE.—Núm. 4.885

Don Pablo Murillo Torrico, Abogado y Juez municipal de esta villa.

Hago saber: que en este Juzgado se halla vacante la plaza de Secretario, la que se ha de proveer en la forma que establece la ley Orgánica del Poder Judicial y el Reglamento de 10 Abril de mil ochocientos setenta y uno, dentro del impro-rogable plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes deberán remitir á este Juzgado con la solicitud los documentos siguientes:

- 1.º Certificación del acta de nacimiento.
- 2.º Certificado de buena conducta moral, expedido por el Alcalde de su domicilio.

La certificación de examen y aprobación conforme al Reglamento ú otros documentos que acrediten su aptitud y servicios ó les den preferencia para el cargo.

Este Juzgado municipal consta de tres mil nueve vecinos y el Secretario percibe aproximadamente el año de derechos una quinientas pesetas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicho cargo, los que deberán presentar las instancias y documentos en la Secretaría del Juzgado.

Hinojosa del Duque diecinueve de Noviembre de mil novecientos diez y siete.—Pablo Murillo.—P. S. M., el Secretario suplente, Pelagio Gil.

Imp. «La Opinión».—Braulio La portilla, 6

Artículo 1.º de la Ley de Bases de la Organización del Poder Judicial. Art. 2.º Art. 3.º no dispusier Real de Artículo 1.º de la Ley de Bases de la Organización del Poder Judicial. Art. 2.º Art. 3.º no dispusier Real de Artículo 1.º de la Ley de Bases de la Organización del Poder Judicial. Art. 2.º Art. 3.º no dispusier Real de Artículo 1.º de la Ley de Bases de la Organización del Poder Judicial. Art. 2.º Art. 3.º no dispusier Real de